



RECTORIA

RESOLUCION No. 1029 - FECHA: 05 MAY 2016

“POR LA CUAL SE CREA EL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO, SG-SST DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
En uso de las Facultades Legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que los acuerdos internacionales de la OIT y la Constitución Política Colombiana determinan las bases para la organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo y consagran el derecho fundamental a la salud y el trabajo.

Que mediante la Ley 9 de 1979 o Código Sanitario Nacional, establece en el Título III directrices de Salud Ocupacional.

Que mediante la Resolución No. 2400 de 1979, se estableció el Estatutos de Higiene y Seguridad Industrial, establece disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

Que mediante el Decreto 614 de 1984, se determinó las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en Colombia.

Que mediante la Resolución No. 2013 de 1986, se reglamentó la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.

Que mediante la Resolución No. 1016 de 1989, se reglamentó la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional en Colombia.

Que mediante la Resolución No. 6398 de 1991, se estableció procedimientos en materia de Salud Ocupacional.

Que mediante la Ley 100 de 1993, creó el Sistema de Seguridad Social Integrar incluyendo en el mismo el Sistema General de Riesgos Laborales.

Que mediante el Decreto 1295 de 1994, se determinó la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Que mediante la Ley 1010 de 2006, se dictan disposiciones para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que mediante la Ley 1429 de 2010, se determinó la Ley de Formalización y Generación de Empleo.

Que mediante la Ley 1562 de 2012, se modificó el Sistema de Riesgos Laborales y dicta otras disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.



RECTORIA

RESOLUCION No. 1029 FECHA: 05 MAY 2016

“POR LA CUAL SE CREA EL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO, SG-SST DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

Que a través de la Resolución No. 652 de 2012, se estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral.

Que mediante la Resolución No. 1356 de 2012, se modificó parcialmente la Resolución No. 652 de 2012.

Que mediante el Decreto 1443 de 2014, se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Que mediante el Decreto 1477 de 2014, se expidió la tabla de Enfermedades Laborales.

Que mediante el Decreto 1507 de 2014, se expidió el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional.

Que mediante el Decreto 1072 de 2015, se expidió el decreto único reglamentario del Sector Trabajo.

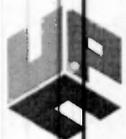
Que la Norma Técnica Colombiana, NTC-OHSAS 18001, es la herramienta para ayudar a desarrollar e implementar una Política y unos Objetivos que tengan en cuenta los requisitos legales y otros que la organización suscriba y la información sobre la identificación de peligros y control de riesgo para un desempeño eficaz del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

Que el Acuerdo No. 017 de 31 de Marzo 2016, del Consejo Superior Universitario, en su artículo décimo primero, establece que “Los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión, para su operación en las seccionales y extensiones, así como la estructura, roles, funciones y responsabilidades se establecerán mediante resolución”.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO, SG-SST UPC.- Créase el Subsistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, SG-SST UPC como parte integral del Sistema Integrado de Gestión Institucional de la Universidad Popular del Cesar, (SIGI-UPC).



RECTORIA

RESOLUCION No. 1029- FECHA: 05 MAY 2016

“POR LA CUAL SE CREA EL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO, SG-SST DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 2º: POLÍTICA DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO, SG SST-UPC.- Adoptar la Política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Universidad Popular del Cesar, SG-SST-UPC, la cual se relaciona a continuación:

LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, se compromete con la promoción de entornos seguros de trabajo, la prevención de enfermedades laborales y la identificación y control de los factores de riesgos existentes y potenciales a los que estén expuestos todos sus trabajadores. Por lo anterior se adoptan las siguientes directrices:

- La Universidad Identificará los peligros, evaluará y valorará los riesgos y establecerá los controles respectivos.
- Se protegerá la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST.
- Se cumplirá la normatividad nacional vigente y aplicable en materia de riesgos laborales.
- La difusión y socialización de esta política se llevará cabo en procesos de inducción, reinducción y se publicará en lugares visibles de la Institución.
- La Institución promoverá una cultura de prevención con la participación de todos los empleados a través de la realización de capacitación y entrenamiento enfocados en los diferentes peligros identificados en la Universidad.
- La política de Seguridad y Salud en el Trabajo será aplicable en la seccional y en todas sus sedes e igualmente a todos sus trabajadores en sus diferentes modalidades de contratación o vinculación y se revisará, como mínimo, una vez al año.

ARTÍCULO 3º: DEFINICIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO. SG-SST UPC.- Se define como el conjunto de elementos interrelacionados tales como: política en seguridad y salud en el trabajo, requisitos legales y otros suscritos por la Universidad, orientaciones, recursos, procesos, metodologías, instancias e instrumentos orientados a incorporar la gestión del riesgo a todas las actividades docentes, investigativas, extensión, administrativas y de servicios desarrolladas en sus diferentes sedes para hacerlas compartibles con la protección de la seguridad y salud de los trabajadores en concordancia con su actividad misional, con la finalidad de cumplir la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.



RECTORIA

RESOLUCION No. 1029- FECHA:

05 MAY 2016

“POR LA CUAL SE CREA EL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO, SG-SST DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 4°: OBJETIVOS DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO, SG-SST UPC.- Como componente estratégico institucional, tiene los siguientes objetivos:

- Diseñar, implementar e institucionalizar el Subsistema de Gestión de la Seguridad y la salud en el Trabajo, garantizando las condiciones necesarias para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales.
- Promover una cultura de la prevención y estilos de vida saludables.
- Evaluar el cumplimiento de las responsabilidades en seguridad y salud en el trabajo en los diferentes niveles jerárquicos de la Universidad.
- Identificar, evaluar y valorar los peligros existentes en los lugares de trabajo y proponer las medidas de control intervenir los peligros evitando la materialización del riesgo.
- Establecer programas de vigilancia epidemiológica con el fin de prevenir y hacer seguimiento a las enfermedades laborales.
- Organizar, diseñar e implementar un Sistema Integral para la prevención y atención de emergencias.
- Garantizar la participación activa de los trabajadores de acuerdo a los lineamientos legales e institucionales.
- Evaluar y mejorar continuamente el desempeño del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

ARTÍCULO 5°: REPRESENTANTE DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO, SG-SST-UD.- La Coordinación del Grupo de Gestión Desarrollo Humano de la Universidad Popular del Cesar será el representante del Subsistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST UPC.

PARÁGRAFO 1: La delegación del Coordinador del Subsistema de la Institución, la realizará el Rector de la Universidad Popular del Cesar mediante actos administrativos.

ARTÍCULO 6°: La Universidad Popular del Cesar asignará al Subsistema de la Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, SG-SST UPC en proporción a su tamaño, recursos logístico, técnicos, presupuestales y de talento humano necesarios para planificar, organizar y ejecutar el Subsistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST UPC.



RECTORIA

RESOLUCION No. 1029 FECHA:

05 MAY 2016

“POR LA CUAL SE CREA EL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO, SG-SST DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

CAPITULO II
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SG-SST UPC

ARTÍCULO 7°: DE LA RECTORÍA.- El Rector de la Universidad es el responsable directo del Subsistema de la Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo de acuerdo a la normatividad legal, por lo cual le corresponde:

- Aprobar la política y los actos administrativos necesarios para la implementación del Subsistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST.
- Aprobar el Plan de Trabajo Anual del Subsistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST
- Garantizar la conformación del Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), Comité de Convivencia Laboral y Comité Operativo de Emergencias (COE).

ARTÍCULO 8°: DE LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA.- Corresponde a la Vicerrectoría Administrativa como segundo nivel de responsabilidad:

- Velar por que se garanticen la asignación de los recursos técnicos, logísticos, presupuestales y de talento humano necesario para organizar y desarrollar el Subsistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.
- Promover, facilitar e incentivar la participación de sus trabajadores en el desarrollo del Subsistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 9°: DE LA COORDINACION DEL GRUPO DE GESTION DE DESARROLLO HUMANO.- Corresponde a quien ejerza las funciones de la Coordinación del Grupo de Gestión y Desarrollo humano las siguientes responsabilidades.

- Promover y facilitar la participación de los trabajadores en el desarrollo de las actividades del Subsistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.
- Informar a la Rectoría sobre el funcionamiento y los resultados del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Orientar y gestionar los recursos necesarios para organizar y desarrollar el Subsistema de Gestión de la Seguridad y la salud en el Trabajo y evaluar su ejecución.
- Vigilancia y control del cumplimiento de la política referente al Subsistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo



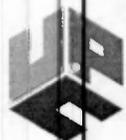
RECTORIA

RESOLUCION No. 11029-FECHA: 05 MAY 2016

“POR LA CUAL SE CREA EL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO, SG-SST DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 10°: DE LA COORDINACIÓN DEL SUBSISTEMA.- Corresponde al Coordinador del Subsistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, las siguientes funciones y responsabilidades:

- Asumir la dirección del Subsistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, asesorando a la Rectoría en la formulación de reglas y procedimientos para el desarrollo de las actividades.
- Elaborar el Diagnóstico de condiciones de trabajo en la Universidad Popular del Cesar.
- Plantear soluciones para los problemas en materia de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial.
- Informar periódicamente al Rector de la Universidad o sus organismos de gobierno sobre las actividades y situaciones de Subsistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo que se han desarrollado en la Institución.
- Asegurar el cumplimiento de la política, por parte de todos los miembros de la Universidad Popular del Cesar, ayudándolos para que cumplan con su responsabilidad referente al Subsistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Mantener un programa educativo y promocional enmarcado en el autocuidado para todos los trabajadores.
- Establecer mecanismos de evaluación para verificar el cumplimiento de las actividades que se propongan en el cronograma del Subsistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Implementar las leyes, directivas y normas en general, expedidas por las entidades oficiales relacionadas con la materia.
- Integrar las actividades propuestas dentro del SGSST en todos los niveles de la Institución, suministrando a éstos ideas e información para el progreso del Subsistema.
- Verificar que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), esté funcionando y reuniéndose periódicamente, para lo cual se establecerá un control de cada reunión.
- Coordinar las actividades correspondientes con las entidades relacionadas con la empresa: EPS, ARP, IPS de la empresa.



RECTORIA

RESOLUCION No. 11029-FECHA: 05 MAY 2016

“POR LA CUAL SE CREA EL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO, SG-SST DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

- Evaluar la implementación de los programas en beneficio del cumplimiento de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Mantener constante comunicación con entidades asesoras en el tema y tomar parte activa en las actividades programadas por dichas organizaciones.
- Programar y dar capacitación en lo referente a Seguridad Salud y Trabajo, estilos de vida saludable y ambientes laborales sanos a la población trabajadora en general.
- Proponer a la Dirección, la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan ambientes de trabajo saludables.
- Llevar registros y estadísticas de accidentes de trabajo, Enfermedad Laborales, ausentismo e índice de lesiones incapacitantes I.L.I. elaborando la Vigilancia epidemiológica de la población trabajadora.
- Programar inspecciones periódicas a los puestos y áreas de trabajo para verificar los correctivos o acciones tomadas.
- Dar a conocer a la población trabajadora, las normas o procedimientos del SG - SST, el Reglamento de Higiene y Seguridad Laboral de la Empresa y el Reglamento Interno de trabajo.
- Promover conductas y comportamiento para establecer estilos de trabajo saludables y ambientes laborales sanos.
- Velar por el buen funcionamiento y marcha del equipo de Salud Ocupacional.
- Elaborar en conjunto con los coordinadores de áreas o departamentos, los protocolos y normas de bioseguridad por áreas de trabajo.

ARTÍCULO 11°: DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.- Corresponde a los líderes de los Procesos, las siguientes funciones y responsabilidades:

- Participar en la identificación de peligros de sus áreas de trabajo, reportándolos al Subsistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.
- Reportar al Subsistema de Gestión de la Seguridad y de la Salud en el Trabajo los incidentes y/o accidentes de trabajo que se presenten en su área de trabajo.



RECTORIA

RESOLUCION No. 1029 FECHA: 05 MAY 2016

“POR LA CUAL SE CREA EL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO, SG-SST DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

- Garantizar el cumplimiento de normas de Seguridad y Salud en el Trabajo en el diseño, adquisición, mantenimiento y/o remodelación de los espacios académicos y/o administrativos de la Institución.
- Promover y garantizar la participación de los trabajadores en las actividades del SG-SST.
- Atender los Manuales y Procedimientos del Subsistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en Trabajo.

ARTÍCULO 12°: DE LOS TRABAJADORES.- Corresponde a todos los trabajadores las siguientes funciones responsables:

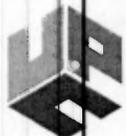
- Procurar el cuidado integral de su salud
- Suministrar información clara veraz y completa sobre su estado de salud
- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST
- Informar oportunamente los peligros en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades del Subsistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y contribuir al cumplimiento de los objetivos.
- Elegir libremente sus representantes al COPASST y Comité de Convivencia Laboral.

CAPITULO III

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TABAJO (COPASST)

ARTÍCULO 13°: DEFINICIÓN.- El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es un organismo de promoción y vigilancia de las normas, reglamentos y demás disposiciones que tengan que ver con la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO 14°: CONFORMACIÓN.- El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST de la Universidad Popular del Cesar se conformara según lo estipulado en el Art. 1 y 2 de la Resolución 2013 de 1986 proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de acuerdo con el número actual de funcionarios administrativos y docentes de planta de la Universidad, el Comité estará compuesto por cuatro (4) representantes designados por la administración de la Universidad Popular del Cesar y cuatro (4) representantes de funcionarios administrativos y docentes de planta, con sus respectivos suplentes.



RECTORIA

RESOLUCION No. 1029 FECHA: 05 MAY 2016

“POR LA CUAL SE CREA EL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO, SG-SST DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

El Rector de la Universidad designará sus representantes y los funcionarios administrativos y docentes de planta elegirán los suyos a través de votación secreta.

El Rector de la Universidad designará al Presidente del Comité, de los representantes que él designe y el Comité en pleno elegirá el Secretario de entre la totalidad de sus miembros.

El período de los miembros del Comité será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contratarán desde la fecha de su posesión.

El Comité cuenta con 4 horas semanales para realizar sus actividades:

ARTÍCULO 15°: REUNIONES DE TRABAJO.- El Comité se reunirá como mínimo una vez al mes y/o extraordinariamente en caso de accidente grave o riesgo inminente.

El quórum para seccionar, deliberar y decidir el COPASST, será el constituido por la mitad más de uno de sus miembros. Pasados los primeros treinta minutos de la hora señalada para empezar la reunión del Comité, éste sesionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.

ARTÍCULO 16°: FUNCIONES DEL COMITÉ.- Las funciones del comité son:

1. Realizar Inspecciones de Seguridad a las diferentes áreas de trabajo y proponer a la Universidad la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que contribuyan a mantener la seguridad y salud en los lugares y ambientes de trabajo.
2. Proponer actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo y participar en su desarrollo.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que realizan inspección y vigilancia al Subsistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, suministrando la información solicitada.
4. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo se adelanten en la Universidad, promoviendo su divulgación y participación.
5. Participar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer a la Universidad las medidas correctivas a que hayan lugar para evitar su ocurrencia.
6. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los empleados de la Universidad, en materia de seguridad y salud en el trabajo.



RECTORIA

RESOLUCION No. 1029- FECHA: 05 MAY 2016

“POR LA CUAL SE CREA EL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO, SG-SST DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

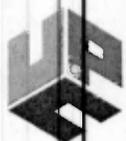
7. Servir como organismo de coordinación entre la Universidad y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo y tramitar los reclamos relacionados.
8. Solicitar periódicamente el Subsistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales.
9. Elegir al Secretario del Comité.
10. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición de la Universidad, trabajadores y las autoridades competentes.
11. Las demás reuniones que le sean señaladas por las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 17º: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.- Son Funciones del Presidente del Comité:

1. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
2. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
3. Notificar a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
4. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
5. Gestionar ante la universidad las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
6. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores acerca de las actividades del mismo.

ARTÍCULO 18º. FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del Secretario:

1. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
2. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.



RECTORIA

RESOLUCION No. 1029 FECHA:

05 MAY 2016

“POR LA CUAL SE CREA EL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO, SG-SST DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

3. Llevar el archivo de actas y actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran la Universidad, funcionarios y autoridades de control.

CAPITULO IV COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

ARTÍCULO 19°: DEFINICIÓN.- De acuerdo con lo establecido en la Resolución 652 de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo, el Comité de Convivencia Laboral es una instancia que busca prevenir el acoso laboral contribuyendo a proteger a los empleados de los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

ARTÍCULO 20°: CONFORMACIÓN.- El Comité de Convivencia Laboral se ajustará a lo establecido en la Resolución No. 652 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo, para tal efecto dicho Comité estará integrado por cuatro (4) representantes de la Universidad y cuatro (4) representantes de los funcionarios administrativos y docentes de planta de la Universidad, con sus respectivos suplentes.

El Rector designará directamente a sus representantes y los funcionarios administrativos y docentes de planta elegirán los suyos a través de votación secreta.

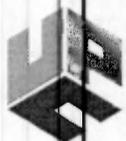
El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de su posesión.

ARTÍCULO 21°: El Comité sesionará al menos de una (1) vez cada trimestre o en forma extraordinariamente, cuando se presente casos que requieran de su inmediata intervención. Podrá ser convocado por cualquier de sus integrantes.

Constituyen quórum para deliberación en la sesión del Comité la asistencia de la mitad más uno del total de sus miembros.

ARTÍCULO 22°: FUNCIONES.- Son funciones del Comité:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule quejas o reclamos, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de casos laboral, al interior de la Universidad.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.



RECTORIA

RESOLUCION No. 11029-FECHA:

05 MAY 2016

“POR LA CUAL SE CREA EL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO, SG-SST DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

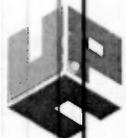
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un Plan de Mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
8. Presentar a la Rectoría de la Universidad, las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como Informe Anual de Resultado de la gestión del Comité y demás informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité a la Rectoría y a la Coordinación del Grupo de Gestión y Desarrollo Humano.
10. Elaborar Informes trimestrales sobre gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Rectoría de la Universidad.

ARTÍCULO 23°: PRESIDENTE.- El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un Presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en formas dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante las instancias administrativas correspondientes las recomendaciones aprobadas en el Comité.
4. Gestionar ante la Rectoría los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 24°: SECRETARIA.- El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un Secretario, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.



RECTORIA

RESOLUCION No. 1029 FECHA: 05 MAY 2016

“POR LA CUAL SE CREA EL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO, SG-SST DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a los funcionarios involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por reservar, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el comité a las diferentes dependencias de la Universidad.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
9. Elaborar informes trimestrales sobre gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Rectoría, a la coordinación del Grupo de Gestión y Desarrollo Humano y la Coordinación del Subsistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el trabajo, SG-SST de la Universidad.

ARTÍCULO 25°: El Comité se reunirá por lo menos una (1) vez cada trimestre o cuando se presente casos que requieran de su inmediata intervención, podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes.

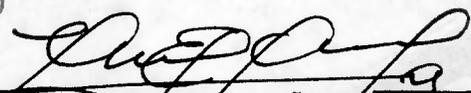
ARTÍCULO 26°: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

05 MAY 2016

Dado en Valledupar a los,

1029-


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector